



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 2024070000267 DEL 11 DE ENERO DE 2024”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 211 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Decreto Departamental No. 2024070000267 del 11 de enero de 2024, se delegó en la Jefe de la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, o quien haga sus veces, la competencia, para adelantar la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, cuya fuente de financiación corresponda a recursos del Sistema General de Participación (SGP), así como aquellas relacionadas con la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
2. Se hace necesario derogar el acto administrativo No. 2024070000267 del 11 de enero de 2024, para que el Secretario de Educación reasuma la delegación contenida en el Decreto No. 2021070000528 del 2 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Decreto Departamental No. 2024070000267 del 11 de enero de 2024, *“Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las competencias en materia contractual y de ordenación del gasto contenidas en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 2 de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

febrero de 2021, continúan vigentes y con plena aplicación legal para el Secretario de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los demás que le sean contrarios.

Dado en Medellín, a los

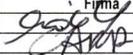
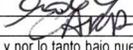
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Aidé del Pilar García Holguin, Directora de Asesoría Jurídica Contractual		19-01-2021
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19-01-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma